



CM0101

-----/2020

PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, SINDICATURA, a las once horas y once minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

Por recibido escrito presentado por \_\_\_\_\_, quien en su carácter de Apoderado Especial del Señor \_\_\_\_\_, expone lo siguiente:

*"Aprovecho la oportunidad para desearles éxitos en su labor. Y con motivo de audiencia celebrada con la Superintendencia del Sistema Financiero, con numero de proceso -----, celebrada el día veinte de octubre del año en curso; en la que entre otras cosas se nos recomendó que diera aviso a las AFP´s y demás instituciones pertinentes sobre la venta del negocio que fuera propiedad de mi mandante el señor \_\_\_\_\_, portador del Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y con numero de Sujeto Pasivo \_\_\_\_\_ del Registro Tributario Municipal; por seguir este registrado como propietario del negocio denominado -----, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de la Libertad.*

*Por lo que vengo ante su digna autoridad, a darle aviso de que dicho negocio fue vendido al señor \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, el día cuatro de agosto del año en curso, ante los oficios notariales de la \_\_\_\_\_, instrumento dentro del cual el comprador se subrogo, entre otras, de las deudas contraídas anteriormente por el señor \_\_\_\_\_, por motivos de explotación de la empresa industrial que le vendió. Entre dichas deudas se encuentran las contraídas con esta Municipalidad, así como de la adquirida por medio de la concesión de plan de pago emitida por su digna autoridad, de fecha doce de junio de dos mil veinte; de las cuales en su oportunidad se les comunico al comprador.*

*Asimismo, me permito comentarle que el señor \_\_\_\_\_ puede ser localizado en los números telefónicos: \_\_\_\_\_, y en las oficinas administrativas del negocio, ubicadas en \_\_\_\_\_.*

*Adjunto al presente copias certificadas de testimonio de Escritura Pública de Venta de Empresa Industrial, por medio del cual compruebo la venta antes mencionada, y copia simple del Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria del Señor \_\_\_\_\_."*

De lo anterior se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**



I. Que se ha tenido a la vista el instrumento notarial denominado "VENTA A PLAZOS DE EMPRESA MERCANTIL", otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las once horas con treinta minutos del día cuatro de agosto de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la \_\_\_\_\_, comparece el \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Señor \_\_\_\_\_ quien es propietario y legítimo poseedor de una Empresa Industrial denominada "\_\_\_\_\_ y manifiesta que vende a plazos al señor \_\_\_\_\_, la Empresa Industrial antes relacionada.

II. Que el código de Comercio establece lo siguiente:

*"Art. 558. - **La transmisión de una empresa implica la de las deudas contraídas por el anterior titular en la explotación de la misma.** las cuales quedan a cargo del adquirente, sin perjuicio de los derechos del acreedor a perseguir al deudor original y salvo pacto en contrario. La transmisión de una empresa se hará de acuerdo con las formalidades establecidas para la fusión y transformación de sociedades, si su titular es una sociedad; y mediante escritura pública que se inscribirá en el Registro de Comercio, si se tratare de un comerciante individual."*

III. La Ordenanza Reguladora de Tasas del Municipio de Antigua Cuscatlán, dispone lo siguiente:

*"Art. 5 Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se entenderán como sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal a las siguientes personas o entidades. Propietarios, Comodatarios, Usufructuarios; Fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o tenedores y en última instancia a la persona cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta Municipalidad, según la tasa o tipo de servicio prestado."*

En vista de las anteriores consideraciones y de la normativa legal aplicable es procedente acceder a lo solicitado por \_\_\_\_\_, lo anterior es debido a que se ha comprobado documentalmente la tradición del dominio de la empresa denominada \_\_\_\_\_" a favor del señor \_\_\_\_\_.



**POR TANTO**, en base a las anteriores consideraciones, las disposiciones del Código de Comercio y lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Tasas del Municipio de Antigua Cuscatlán, **SE RESUELVE**:

- a. **ADMITASE** el escrito presentado y téngase por parte \_\_\_\_\_ en el carácter que comparece.
  
- b. **DECLARESE HA LUGAR** la solicitud presentada.
  
- c. **ORDENESE** al Departamento de Cuentas corrientes realizar la sustitución del titular del plan de pago otorgado originalmente al Señor \_\_\_\_\_, quien era el antiguo propietario de la panadería y pastelería " \_\_\_\_\_ " ahora propiedad del señor \_\_\_\_\_.
  
- d. **NOTIFIQUESE**.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ  
 SINDICO MUNICIPAL

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.